



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0067-2026-MPP/ALC

Tayabamba, 5 de marzo de 2026

### VISTOS:

El Formato de Solicitud N° 010829, Expediente N° 678-2026, de fecha 21 de enero de 2026, suscrito por la señora Lecca Cruzalegui Luz Tania, Informe Social N° 001-2026/TS/KMLAC, de fecha 02 de marzo del 2026, suscrito por la Trabajadora Social de la Unidad de DEMUNA y OMAPED, Informe N° 0029-2026-MPP/UDO, de fecha 02 de marzo del 2026, suscrito por la Jefa de la Unidad de DEMUNA y OMAPED, Informe N° 0097-2026-MPP/GDPS, de fecha 03 de marzo del 2026, suscrito por el Jefe de la División de Salud y Promoción Social, Informe N° 0226-2026-MPP/GDS, de fecha 04 de marzo de 2026, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, y;

### CONSIDERANDO:

Que, asimismo, concordado con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades del Título Preliminar, Artículo II Autonomía. “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Art. 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos establece que es deber de la Municipalidad de Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; así también, de Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, según el artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad (...); en esa misma línea de ideas el artículo 117° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece en el numeral 117.1 lo siguiente Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado; y en su numeral 117.2 indica que El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia;

Que, mediante Formato de Solicitud N° 010829, Expediente N° 678-2026, de fecha 21 de enero de 2026, suscrito por la señora Lecca Cruzalegui Luz Tania, identificada con DNI N° 70822815, solicita





el apoyo económico para la operación de su menor hija, quien presenta Cardiopatía congénita cianótica compleja, y tiene que ser operada de emergencia en la ciudad de Lima;

Que, mediante Informe Social N° 001-2026/TS/KMLAC, de fecha 02 de marzo del 2026, suscrito por la Trabajadora Social de la Unidad de DEMUNA y OMAPED, recomienda que, a causa de la gravedad del estado de salud de la niña Steisy Khaleesi Alva Lecca se recomienda acceder a la solicitud de apoyo económico, a fin de continuar con su tratamiento, debido a que padece una cardiopatía congénita compleja que requiere seguimiento permanente y control especializado para mantener la estabilidad de su circulación y oxigenación;

Que, mediante Informe N° 0029-2026-MPP/UDO, de fecha 02 de marzo del 2026, suscrito por la Jefa de la Unidad de DEMUNA y OMAPED, solicita al jefe de la División de Salud y Promoción Social, el apoyo económico para cubrir los gastos médicos para la operación de la niña Steisy Khaleesi Alva Lecca, en merito al informe emitido por la Trabajadora Social de la Unidad de DEMUNA y OMAPED;

Que, mediante Informe N° 0097-2026-MPP/GDPS, de fecha 03 de marzo del 2026, suscrito por el Jefe de la División de Salud y Promoción Social, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, el apoyo económico para cubrir los gastos médicos de operación de la niña antes mencionada en merito a los informes adjuntos;

Que, mediante Informe N° 0226-2026-MPP/GDS, de fecha 04 de marzo de 2026, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, opina favorablemente que se brinde el apoyo económico a la señora LUZ TANIA LECCA CRUZALEGUI, por el importe de S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles), para cubrir los gastos de operación de su hija Steisy Khaleesi Alva Lecca, quien presenta cardiopatía congénita cianótica compleja, y tiene que ser operada de emergencia en la ciudad de Lima, apoyo que debe afectarse de acuerdo al siguiente detalle:

**Meta:** 79  
**Clasificador:** 08-2.5.3 1.1 99  
**Descripción:** Otras personas naturales

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) Art. 20°, la cual señala que es atribución del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL APOYO ECONÓMICO** por la suma de **S/ 2, 000.00 (Dos mil y 00/100 soles)**, a favor de señora LUZ TANIA LECCA CRUZALEGUI, identificada con DNI N° 70822815, por el importe de S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles), para cubrir los gastos de operación de su menor hija Steisy Khaleesi Alva Lecca, quien presenta cardiopatía congénita cianótica compleja, y tiene que ser operada de emergencia en la ciudad de Lima.

**ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR** a la Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, oficina de Contabilidad, Unidad de



Tesorería el cumplimiento a la presente resolución dando el trámite y atención correspondiente.

**ARTICULO TERCERO. -**

**ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, para que disponga el seguimiento, supervisión y monitoreo del apoyo brindado.



**ARTÍCULO CUARTO. -**

**PRECISAR**, que dicho gasto debe afectarse a la CADENA PRESUPUESTAL:

**Meta:** 79  
**Clasificador:** 08-2.5.3 1.1 99  
**Descripción:** Otras personas naturales

**ARTÍCULO QUINTO. -**

**NOTIFICAR**, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, oficina de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para su conocimiento y fines.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



*[Signature]*  
Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL

1564